



Por publicar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

* YUNGAY *

GERENCIA MUNICIPAL

267

+++++

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0191 - 2011-MPY/GM.

Yungay, 21 de Noviembre del 2011.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6157-2011-MPY/TD, presentado por el Sr. **PAULINO JUAN ALBINO LAZARO**, Informe Técnico N° 0655-2011-MPY/GTyR/TyT/J, Informe N° 0835-2011-MPY/GTyR/G y el Informe Legal N° 0757-2010-MPY/GM/OAJ, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante las leyes de la Reforma Constitucional Números 27680 y 28607, las cuales establecen que las Municipalidad Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el numeral 2.1 del artículo 336° del D.S 016-2009-MTC, indica que "si no existe reconocimiento voluntario de la infracción; presentar su descargo ante la autoridad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción....";



Que, con fecha 21/09/2011, el PNP. FIGUEROA ESPINOZA ALFREDO, con CIP N° 31496335, de la comisaría Distrital de Yungay, asignado al control de Tránsito impuso la papeleta de infracción N° 18064, al conductor del vehículo de placa TE-3302 con la infracción RTU-E-02- prestar el servicio sin tener renovada su autorización MG. (10%UIT); siendo la Multa a pagar la suma de S/. 360.00 Nuevos Soles.

Que, los responsables del Área de la FASE INSTRUCTORA según el Informe Técnico N° 655-2011-MPY/GTYR/TyT/J, y lo establecido en el Ítem 2.3 del numeral 2, del artículo 336° del D.S. 025-2009-MTC, modificatoria del D.S 016-2009-MTC "El área responsable de conducir la fase instructora deberá remitir el expediente al área encargada de aplicar la sanción dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su presentación, conjuntamente con su dictamen proponiendo la sanción a aplicar o, en su caso, la absolución del presunto infractor. El área responsables de aplicar la sanción deberá expedir la resolución correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente y el dictamen" y el primer artículo de la Resolución de Alcaldía N° 0372-2009-MPY/A, DICTAMINAN que la petición recae improcedente la petición de Anulación solicitada con el Expediente N° 6157-2011, de fecha 26/09/2011 motivado por el infractor, sobre la anulación de la papeleta de Infracción N° 18064, por falta de pruebas que sustenten su petición.

Que, en aplicación de las facultades conferidas mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, en el que se dispone la doble instancia administrativa, facultando al Gerente Municipal resolver los asuntos administrativos en primera instancia;

Estando a las consideraciones expuestas a lo establecido en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY y con visaciones correspondientes;

+++++



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

* YUNGAY *

GERENCIA MUNICIPAL

268

+++++

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de anulación de la papeleta de infracción N° 18064, impuesta al conductor del vehículo de placa TE-3302, por falta de pruebas que sustenten su petición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Tributos y Rentas y a la parte interesada para los fines correspondientes y archívese en la forma y modo que establece la Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
GERENCIA MUNICIPAL
Lic. Roel J. Martino Vidaurte
Gerente Municipal



c.c.
Archivo.

GM/RJM.V.
Asist./bcf.

+++++